Trelew, 22 de octubre de 2026.

VISTOS: Estos autos caratulados “ <PER_1> *y Otros c/ MUNICIPALIDAD DE TRELEW s/ Contencioso Administrativo”* (Expte. N° 529/2025 CAT), venidos a despacho para resolver el llamado de autos del 18/09/2026:

Y CONSIDERANDO:

I. Mediante providencia del 25/11/2025 se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de cuarenta (40) días.

Mediante ID 2178789 e ID 2178931 del 15/12/2025, la parte actora ofreció prueba documental, informativa, pericial contable, pericial bromatológica, inspección judicial y testimonial.

Posteriormente por ID 2278275 del 24/03/2026, la parte actora solicitó que se proveyera la prueba ofrecida.

En consecuencia, por providencia del 26/03/2026, se tuvo presente la documental incorporada conforme lo dispuesto el 28/08/2025 y se ordenó librar los oficios correspondientes a la prueba informativa solicitada en el punto III del ID 2178789, es decir: a la Municipalidad de Trelew, Coordinación de Inspecciones Generales, Área de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario Municipal, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Trelew, así como a los comedores y/o merenderos municipales y/o comunitarios, a los fines indicados en el ofrecimiento probatorio.

En la misma providencia se desestimó la producción de las pruebas pericial contable y pericial bromatológica, por no resultar pertinentes ni conducentes en función del objeto del proceso. También se rechazó la inspección judicial, al considerarse que no resultaba necesaria ni útil para el esclarecimiento de los hechos controvertidos.

Respecto de la prueba testimonial ofrecida en el punto II del ID 2178931, se fijó audiencia para el 16/04/2026, a las 8:00 horas, a fin de recibir las declaraciones de <PER_2> , <PER_3> , <PER_4> y <PER_5> . Asimismo, se señaló audiencia supletoria para el 28/04/2026, a las 8:00 horas, respecto de los testigos que no comparecieran a la primera convocatoria.

En cuanto a la prueba de la demandada, mediante la misma providencia del 26/03/2026 se tuvo presente la documental ofrecida en el ID 2063269 del 17/09/2025, cuya agregación había sido dispuesta el 23/09/2025.

El 16/04/2026 se celebró la audiencia testimonial, en la que prestaron declaración <PER_2> , <PER_4> y <PER_3> , encontrándose el acto registrado en el sistema informático del Tribunal. No se produjo, en cambio, la declaración del testigo <PER_5> .

Documento anonimizado por AymurAI

Posteriormente, el 10/09/2026, la parte actora presentó para su confronte los oficios correspondientes a la prueba informativa oportunamente ordenada. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala el 15/09/2026, Actuaría informó el estado de las medidas probatorias, de cuyas constancias surge que la documental se encuentra incorporada, que se recibieron las tres declaraciones testimoniales mencionadas y que permanece pendiente la declaración del Sr. <PER_5> .

Finalmente, el 15/09/2026, la Actuaría informó el estado de la prueba ofrecida por la parte actora. De dicho informe surge que la documental se encuentra incorporada, que la prueba informativa ordenada el 26/03/2026 no fue producida y que tampoco se recibió la declaración del testigo <PER_5> .

En consecuencia, la prueba efectivamente producida quedó circunscripta a la documental acompañada con la demanda y a las declaraciones testimoniales recibidas el 16/04/2026.

II. Pasando a resolver, en primer lugar, corresponde examinar la situación de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, concretamente la declaración del Sr. <PER_5> , cuya producción se encuentra pendiente, a fin de determinar si se han configurado los presupuestos para declarar su caducidad, conforme lo previsto en el art. 436 y concordantes del CPCC.

Al respecto, se ha señalado que la caducidad de la prueba testimonial opera ante la constatación de determinadas omisiones que la ley considera demostrativas de la falta de impulso probatorio, con independencia de que ocasionen o no una demora en la tramitación de la causa. Se trata de un supuesto objetivo de pérdida del derecho a producir la prueba, que se configura cuando concurren las circunstancias expresamente previstas por el ordenamiento procesal (Cámara de Apelaciones de Trelew, Sala B, SIC N° 03/2022).

En el caso, de las constancias de la causa se advierte que el testigo <PER_5> no compareció a la audiencia celebrada el 16/04/2026, oportunidad en la que declararon los restantes testigos ofrecidos por la actora. Asimismo, pese a haberse fijado audiencia supletoria para el 28/04/2026, no surge que la parte oferente haya solicitado las medidas de compulsión necesarias para asegurar su comparecencia, ni que su declaración se hubiera producido posteriormente.

En consecuencia, corresponde declarar la caducidad de dicha prueba testimonial, conforme al supuesto previsto en el art. 436, segundo párrafo, del CPCC, toda vez que la omisión de las diligencias legalmente exigidas determina la pérdida del derecho a producirla, sin necesidad de acreditar una demora injustificada en el trámite del proceso (arts. 435, 436 y concordantes del CPCC; Cámara de Apelaciones de Trelew, Sala B, SIC N° 03/2022).

Documento anonimizado por AymurAI

En cuanto a la prueba informativa ofrecida por la parte actora en el punto III del ID 2178789, cabe señalar que su producción fue oportunamente ordenada mediante providencia del 26/03/2026 y que, con fecha 10/09/2026, la oferente presentó los respectivos oficios para su confronte.

En consecuencia, corresponde disponer el libramiento de dichos oficios, dirigidos a la Municipalidad de Trelew, Municipalidad de Trelew - Coordinación de Inspecciones Generales, Municipalidad de Trelew - Área de Bromatología, Municipalidad de Trelew - Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario Municipal, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Trelew, Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Trelew y a los Comedores y/o Merenderos Municipales y/o Comunitarios, a los fines especificados en el ofrecimiento probatorio, a efectos de posibilitar la producción de la prueba informativa pendiente.

Por ello, la Sala II de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD de la prueba testimonial del Sr. <PER_5> , ofrecida por la parte actora en el punto II del ID 2178931.

2. DISPONER el libramiento de los oficios presentados por la parte actora para su confronte el 10/09/2026, dirigidos a la Municipalidad de Trelew, Municipalidad de Trelew - Coordinación de Inspecciones Generales, Municipalidad de Trelew - Área de Bromatología, Municipalidad de Trelew - Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario Municipal, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Trelew, Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Trelew y a los Comedores y/o Merenderos Municipales y/o Comunitarios, a los fines oportunamente ordenados mediante providencia del 26/03/2026.

3. REGÍSTRESE, notifíquese y continúen los autos según su estado.

Suscripta digitalmente por los Jueces de Cámara:

- Dr. Guillermo WALTER (PRESIDENTE)

- Dr. Marcelo PERAL (JUEZ DE CÁMARA)

Registrada como Sentencia Interlocutoria N° 12 / 2026 - SICA.

- Dra. Florencia CESARI (Secretaria de Refuerzo)

Documento anonimizado por AymurAI